



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo de V. E. al capitán de Infantería D. Andrés Aguirre Suaber, destinado actualmente en la caja de recluta de Plasencia número 16.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Francisco Perales Vallejo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Córdoba en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa, Capitán general de la segunda región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Estado Mayor y Campaña

CLASES DE TROPA

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de armonizar las disposiciones que rigen en materia de rescisión vo-

luntaria de compromisos de enganche y reenganche de las clases de tropa del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que todas las referidas clases, en sus distintas categorías, que sirvan con carácter voluntario, se considerarán comprendidas de manera general á los efectos de dicha rescisión, durante los cuatro años de su primer compromiso, en lo dispuesto en el art. 426 del reglamento de 2 de diciembre de 1914 (C. L. núm. 219), dictado para ejecución de la ley de reclutamiento y reemplazo vigente, quedando los cabos reenganchados, al igual de las clases de segunda categoría; en cuanto á dicha rescisión voluntaria, sujetos á los preceptos del art. 53 del reglamento de 14 de diciembre de 1912 (C. L. núm. 246), para aplicación de la ley de clases de tropa de 15 de julio del mismo año, en las condiciones que el citado artículo establece, siendo atribución en todos los casos de las autoridades superiores de las regiones y distritos, cual en dichas disposiciones se consigna, conceder las referidas rescisiones del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los distritos de Baleares y Canarias queden excluidos en adelante de las reglas establecidas por real orden de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74), para el pase y permanencia de los jefes, oficiales y asimilados en los territorios de Africa é islas adyacentes, haciéndose en lo sucesivo el destino á dichas provincias del Reino con sujeción á las reglas generales establecidas para la Península, y sin que, por tanto, sea de abono el tiempo servido en ellas para el cómputo del plazo de obligatoria permanencia en las Comandancias generales de Africa, con sujeción á los preceptos de dicha soberana resolución: si bien conservará los derechos adquiridos con relación á la misma el personal que actualmente sirva en las expresadas Capitanías generales de Baleares y Canarias ó haya sido destinado hasta la fecha de esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Sección de Ingenieros

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el derecho á la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Fernández Villalta y Alvarez de Sotomayor y termina con D. Manuel Jiménez y Fuente, á contar desde 1.ª de febrero próximo, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, quinta, y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

Señor Intorventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

D. Juan Fernández Villalta y Alvarez de Sotomayor, en situación de supernumerario en la primera región.

» Juan Vigón y Suero Díaz, del primer regimiento de Zapadores Minadores.

» Vicente Martorell y Portas, en situación de reemplazo en la primera región y en comisión en el regimiento de Ferrocarriles.

» Felipe Porta é Iza, del regimiento de Pontoneros.

» Manuel Azpiazu y Paül, del regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta.

» Manuel Jiménez y Fuente, de la Comandancia de Ingenieros de Burgos.

Madrid 20 de enero de 1916.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. José Lasso de la Vega y Olaeta, con destino en las tropas afectas al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, la gratificación anual de 600 pesetas, á partir de 1.ª del mes actual, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.ª de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. números 230 y 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Intorventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 22 de diciembre próximo pasado, informando instancia suscrita por el vecino de Fuenterrabía Manuel Sarasola Aramburu, en solicitud de autorización para explotar una cantera situada en segunda zona polémica del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe y paraje llamado Marmaidu; teniendo en cuenta el apartado A del real decreto de 26 de febrero de 1913 (D. O. núm. 18), así como la real orden de 30 de marzo de 1899, que estableció las zonas polémicas del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª La explotación se hará á cielo abierto y sin

depositar en la cantera ni en sus inmediaciones productos de la saca de tierra que pudieran utilizarse como abrigo en caso de ataque. Se llevarán los trabajos de modo que no se produzcan espacios muertos á la eficacia de las vistas y fuegos del fuerte.

2.ª Esta concesión es por el plazo de un año, á contar de la fecha de esta resolución, prorrogable anualmente á voluntad de la autoridad militar, que en cualquier momento podrá anular la concesión si la explotación de la cantera, en su desarrollo, perjudicara á los intereses de la defensa.

3.ª Las obras serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma de su principio, quedando esta autorización sometida, en todo tiempo, á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á suspender la explotación cuando para ello sea requerido por la autoridad militar, sin derecho á indemnización ni reintegro alguno.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Intendencia

CUERPO AUXILIAR DE INTENDENCIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar definitivamente escribiente del Cuerpo auxiliar de Intendencia, al provisional, sargento de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Rafael Valera Pastor, por haber demostrado durante el período de prácticas reglamentarias aptitud suficiente para el desempeño de su cometido, debiendo disfrutar de la efectividad de 29 de junio último y continuar destinado en la Intendencia general militar, donde actualmente presta servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Intorventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial segundo de Intendencia, con destino en la Subintendencia militar de Ceuta, D. Fernando Martín López, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 8 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de Africa Flores Muñoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Ceuta.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte al auxiliar mayor del cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la General militar, D. Telesforo Velasco Izquierdo, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 5 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Seccion de Sanidad Militar**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los médicos primeros de Sanidad Militar D. Julio Camino Galicia y D. Benito Roldán Sevilla, destinados, respectivamente, en la enfermería de Zeluán, como director, y en eventualidades del servicio en la sexta región, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cambien entre sí de destino, con arreglo á lo prevenido en el art. 11 de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitán general de la sexta región, General en Jefe del Ejército de España en África y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL SANITARIO

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director del Parque de Sanidad Militar D. Eugenio Fernández Garrido, dirigió á este Ministerio en 13 de julio último, proponiendo un modelo de camilla cama, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión de reformas del material sanitario de campaña, ha tenido á bien declarar reglamentaria la citada cama-camilla, que á continuación se describe, la que substituirá al actual modelo inglés de dotación del furgón tienda hospital.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Descripción que se cita

Este modelo está constituido por un marco de pletina de hierro de 27 milímetros de ancho por 5 de grueso. Dicho marco tiene forma rectangular con los ángulos redondeados, siendo sus dimensiones de un metro 95 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho. Está dividido longitudinalmente en tres partes: la central de un metro cinco centímetros próximamente, y las extremas, de 45 centímetros, plegándose éstas sobre una de las caras de aquélla,

merced á articulaciones formadas á expensas de unas piezas ovaladas que constituyen una expansión de los extremos de la porción central en el sentido de su ancho y que sostienen además las articulaciones de los pies de la cama. Tienen tales expansiones 90 milímetros de largo por 35 de ancho y están sujetas al aro por dos remaches. Sus pies son de pletina de iguales características que el marco, tienen 37 centímetros de alto, sostienen su paralelismo dos varillas de hierro cilíndricas de 5 milímetros de diámetro, y para evitar que se entierran en el suelo, teniendo en cuenta que será usada la cama en el campo, terminan inferiormente en ángulo recto. Por la disposición especial del extremo articular de los cuatro pies, la cama no se puede extender sin que antes éstos se hayan colocado perpendicularmente al cuerpo central de la cama, ni se pueden plegar sin antes haberlo hecho con los cuerpos extremos; lo que da gran estabilidad á la cama, pues no es posible que una vez armada, pueda caerse el que la ocupa. Los pies se plegan sobre la parte central del marco en la cara opuesta á la en que lo hacen las partes extremas de aquél, que en la central tiene una barra ligeramente acodada que sostiene el paralelismo de los lados y se plega sobre éstos. Por si en un momento dado quiere levantarse la cama con el herido, la pletina de la parte central, por donde lógicamente debe suspenderse, tiene un milímetro más de grueso que las partes extremas. El lecho, propiamente de la cama, está constituido por una lona de la misma forma del marco, de 4 centímetros menos de largo y ancho, reforzado en su borde por un doblez de 8 centímetros de ancho, lo cual lleva dentro y sujeto en la parte más externa un grueso cordel. A dos centímetros del borde tiene 38 ojales de metal remachados de un centímetro de diámetro, que corresponden con igual número de hembrillas situadas en la cara interna del marco de la cama, una cuerda pasando de uno á otro de la tensión que se desea á la lona, que está reforzada en su porción central y en sentido longitudinal, por dos bandas de 8 centímetros de ancho.

Madrid 20 de enero de 1916.—Luque.

Seccion de Justicia y asuntos generales**ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Zacarías García Luengo, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 21 de abril de 1915.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina manifiesta á este Ministerio que durante el cuarto trimestre del año próximo pasado, han sido incluidos en la escala de aspirantes á pensión de sus distintas categorías, los caballeros de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Ramón García Menacho y termina con D. Aureliano Fernández Delgado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Categorías	Armas ó cuerpos	Situación	Empleos	NOMBRES	Antigüedad para pensión		
					Día	Mes	Año
Gran Cruz.	E. M. G. del E.	Activa	T. General.	D. Ramón García Menacho.	15	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Gral. división.	» Francisco Villalón Fuentes.	3	octbre.	1914
Idem.	Idem.	Reserva.	Otro.	» Joaquín Carrasco Navarro.	23	dicbre	1914
Idem.	Idem.	Activa.	Otro.	» Francisco Rodríguez-Sánchez Espinosa.	24	mayo.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Joaquín Milán del Bosch y Carrió.	20	julio.	1915
Idem.	Idem.	Reserva.	Otro.	» José Marvá Mayer.	30	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» José Mora Mur.	9	octbre.	1915
Idem.	Idem.	Activa.	Otro.	» Francisco Campuzano de la Torre.	4	nobre.	1915
Idem.	Idem.	Reserva.	Gral. brigada.	» Ramiro Aranzabe Estefanía.	30	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Manuel Martín de la Puente.	24	sebre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Pedro de la Brena Trevilla.	24	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Juan Alvarez del Vayo y Navarro.	2	octbre.	1915
Idem.	Armada.	Idem.	Vicealmirante.	» José Cano Manuel y Luque.	25	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Contralmirante.	» Esteban Almeda y Martínez Gallegos.	20	julio.	1915
Placa.	Infantería.	Activa.	Coronel.	» Enrique Baños Pérez.	20	febro.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Enrique de los Santos Pérez de Castro.	16	mayo.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Ricardo Rada Cortines.	22	junio.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Evaristo Megía de Polanco y Cárdenas.	13	julio.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Luis Maldonado Iturriaga.	2	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Manuel Senespleda Barrachina.	14	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Segundo Pardo Pardo.	15	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Salustiano Cepa García.	10	octbre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	T. coronel.	» Ramón Díaz Gómez.	22	mayo.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Jesús Cabañas Garoz.	19	junio.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Luis López Peñalver.	30	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Carlos Medina Alvarez de Sotomayor.	29	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Manuel Aguado del Olmo.	28	sebre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» José Blanco Beltrán.	5	octbre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Comandante.	» José Moya Litrán.	6	mayo.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Manuel Ortiz Ledesma.	3	octbre.	1915
Idem.	Idem.	Reserva.	Otro.	» Martín Hernández Rubio y Prati.	19	abril.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Emilio Ibáñez Aliaga.	24	agosto	1915
Idem.	Idem.	Retirado.	Otro.	» José Palenzuela Roldán.	15	enero.	1915
Idem.	Caballería.	Activa.	Coronel.	» Joaquín de Vivero González.	15	sebre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Máximo Pardo Estévez.	10	octbre.	1915
Idem.	Artillería.	Idem.	Otro.	» Ramón Valdés Aquavera.	22	sebre.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Arturo Camilleri Villarroya.	6	octbre.	1915
Idem.	E. M. del E.	Idem.	Otro.	» Francisco de Mateo Olave.	23	junio.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Alfredo Sierra Aguado.	12	agosto	1915
Idem.	Carabineros.	Idem.	Otro.	» Ignacio Sánchez Márquez.	20	sebre.	1915
Idem.	Guardia Civil.	Idem.	Otro.	» Adolfo Riquelme Sánchez.	22	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Francisco García Ferrer.	26	idem.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	T. coronel.	» Juan Valls Quiñones.	10	julio.	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» José Aguilar Gómez.	20	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	Otro.	» Pedro Córdoba García.	23	idem.	1915
Idem.	Armada.	Idem.	Capitán de navío	» Victoriano Suances Pelayo.	30	junio.	1915
Idem.	Infantería Marina.	Idem.	Coronel.	» Andrés Sevillano Muñoz.	9	agosto	1915
Idem.	Idem.	Idem.	T. coronel.	» José Ignacio de Carranza y Fernández Reguera.	5	marzo.	1915
Idem.	Idem.	Reserva.	Comandante.	» Gregorio Vázquez Alayón.	6	febro.	1915
Cruz.	Idem.	Idem.	Capitán.	» José Miralles Bernabeu.	17	idem.	1915
Idem.	Carabineros.	Activa.	1.º teniente.	» Aureliano Fernández Delgado.	25	sebre.	1915

Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Carlos Ibigo Gorostiza y termina con D. Hermenegildo Linage Ruiz, la placa de la referida Orden, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

Armas ó Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	ANTIGÜEDAD		
				Día	Mes	Año
Alabarderos	1.º teniente	D. Carlos Iñigo Gorostiza	Placa	15	mayo	1915
Infantería	Comandante	» Alejandro de Quesada y de la Rosa	Idem	24	junio	1915
Idem	Otro	» Florencio Palacios Higuera	Idem	27	agosto	1915
Idem	Otro	» Gabriel Rubias Arias	Idem	21	octubre	1915
Idem	Capitán	» Silvestre García Iglesias	Idem	26	julio	1915
Idem	Otro	» Joaquín Gómez Domínguez	Idem	26	idem	1915
Idem	Otro	» Francisco Moro Montes	Idem	26	idem	1915
Idem	Otro	» José Paz Ponte	Idem	26	idem	1915
Idem	Otro	» Ricardo Sevillano Borrego	Idem	26	idem	1915
Idem	Otro	» Faustino Picó Encabo	Idem	21	octubre	1915
Caballería	Comandante	» José Torre Charroalde	Idem	5	idem	1915
Idem	Capitán	» Amador Pereda Martínez	Idem	23	idem	1915
Artillería	T. coronel	» Manuel de Arjona y Fernández de Peñaranda	Idem	31	agosto	1915
Idem	Comandante	» Juan Benítez Camino	Idem	30	idem	1915
Ingenieros	T. coronel	» Manuel López de Roda y Sánchez	Idem	30	septiembre	1915
Idem	Comandante	» Roberto Fritsch García	Idem	30	idem	1915
E. M. del E.	T. coronel	» Francisco Manzanos Chacón	Idem	3	marzo	1915
Idem	Otro	» Alberto Campos Guereta	Idem	30	agosto	1915
Carabineros	Comandante	» Aurelio Rubia Tomico	Idem	26	julio	1915
Guardia Civil	Otro	» José Rodríguez Casal	Idem	17	septiembre	1915
Inválidos	T. coronel	» Hermenegildo Linage Ruiz	Idem	14	octubre	1915

Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al capitán de Infantería (E. R.) D. Víctor Pascual Tapiz, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 14 de noviembre de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Ingenieros D. Augusto Ortega Romo, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de octubre de 1915.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

AGUSTÍN LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y cuerpos diversos

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Valentín Pérez González, vecino de la Bañeza, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según car-

ta de pago, sin número, del tomo 12.541, expedida en 26 de enero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Astorga núm. 93; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por D. Mariano Fuentes Macarro, vecino de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el recluta del reemplazo de 1914 Mariano Fuentes Pecellín, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago núm. 101, expedida en 28 de enero de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de Pamplona José Brun Gil, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago núm. 142, expedida en 24 de diciembre de 1913, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Antonio Sousa Pecco, recluta del actual reemplazo, en solicitud de que se le devuelvan las 500 pesetas que ingresó para satisfacer el primer plazo de cuota militar para reducir el tiempo del servicio en filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo que determina el párrafo segundo del art. 468 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Castro López, vecino de Tarifa (Cádiz), en solicitud de que se le devuelvan las 250 pesetas que ingresó por el tercer plazo de cuota militar de su hijo Manuel Castro Díaz, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 284 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, promovida por el artillero segundo de la Comandancia de San Sebastián, Lorenzo Ambiclle Destandor, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 1.250 que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago núm. 132, expedida en 5 de julio de 1915 para elevar la cuota militar; teniendo en cuenta que el indicado individuo tenía ingresadas 1.000 pesetas, como acogido al art. 267 de la ley de reclutamiento, y al pasar á los beneficios que otorga el 268 que le fueron concedidos, depositó 1.250 pesetas en lugar de 1.000 como cuota total, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, promovida por el artillero de la Comandancia de esa plaza Pedro Serra Musóns, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según cartas de pago números 123, 156 y 243, expedidas en 29 de mayo de 1912, 30 de septiembre de 1913 y 11 de septiembre de 1914, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 465 del reglamento para ejecución de la vigente ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por el sanitario de la segunda compañía de la brigada de tropas de Sanidad Militar Francisco Muñoz Checa, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, se devuelvan 1.000 correspondientes á las cartas de pago números 218 y 31, expedidas en 28 de agosto de 1914 y 17 de septiembre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 1.000 restantes, el total de la cuota militar que señala el art. 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal,

según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 7 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, Doroteo Pérez Ayala, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago núm. 213, expedida en 18 de septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y octava regiones.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta	FECHA de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada - Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Eulalio Moreno Covisa ...	1915	Madrid . . .	Madrid . . .	Getafe, 4 . . .	23	junio .	1915	178	Madrid . . .	500
Idefonso Martínez Montes	1912	Valdaracete . .	Idem	Idem	30	julio . .	1912	29	Idem	500
El mismo	»	»	»	»	6	junio .	1914	226	Idem	250
El mismo	»	»	»	»	29	septbre	1914	75	Idem	250
Guillermo Habela Montero	1915	San Vicente de Alcántara . .	Badajoz	Badajoz, 12 . .	20	febro .	1915	208	Badajoz . . .	500
Manuel Gutiérrez Manso . .	1912	Barcarrota . .	Idem	Zafra, 13	15	idem .	1912	10	Idem	1.000
Manuel Casimiro Morgado	1912	Fuente del Maestre . . .	Idem	Idem	15	mayo .	1912	154	Idem	1.000
Alejandro Ramón Alvarado	1914	Maguilla . . .	Idem	Idem	10	febro .	1914	188	Idem	500
Mariano Ramírez Cid	1912	Zalamea de la Serena . . .	Idem	Villanueva de la Serena, 14	23	mayo .	1912	14	Idem	500
José Lapoya Serraller	1915	Cáceres	Cáceres	Cáceres, 15 . . .	21	enero .	1915	206	Cáceres . . .	500
Olegario Pérez Jiménez . . .	1915	Aguilar	Córdoba	Lucena, 23 . . .	15	idem .	1915	27	Córdoba . . .	500
Marcelino Rino Badía	1915	Jerez	Cádiz	Jerez, 28	7	idem .	1915	37	Cádiz	1.000
Cristóbal García Bodría . . .	1912	Gabía la Grande	Granada	Granada, 33 . .	30	mayo .	1912	105	Granada . . .	1.000
Joaquín Alarcón Ponce	1915	Cuevas	Almería	Huércal-Ove-ra, 40	9	febro .	1915	143	Almería . . .	1.000
Rafael Carreras Casás	1915	Barcelona . . .	Barcelona . . .	Barcelona, 62 .	27	enero .	1915	62	Barcelona . .	500
José María Guitart Salvadó	1912	Idem	Idem	Idem 63	29	febro .	1912	29	Idem	1.000
Jaime Pujol Busquets Giralt	1912	Badalona . . .	Idem	Idem	26	agosto	1912	2	Idem	1.000
José Carbó Baqués	1914	Villafranca del Panadés . . .	Idem	Villafranca del Panadés, 67	30	enero .	1914	126	Idem	500
José Pons Massó	1914	Igalada	Idem	Idem	14	febro .	1914	130	Idem	500
Manuel Molinos Paz	1912	Ontes	Coruña	Santiago, 105 .	26	idem .	1912	200	Coruña . . .	500
El mismo	»	»	»	»	29	sebre .	1913	86	Idem	250
Félix Rojas Alfonso	1912	Pontevedra . .	Pontevedra . .	Pontevedra, 114	13	febro .	1912	37	Pontevedra .	1.000

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel García Beltrán, vecino de esa capital, calle de Mariano Aguiló núm. 12 (Pueblo Nuevo), en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 36, expedida en 31 de enero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Marcelino García Cuspinera, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la caja de recluta de Barcelona núm. 62; teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EXCEPCIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 4 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Jaime Dolcet Selva, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta y quinta regiones.

Relación que se cita

SEGUNDA REGION

Francisco Herrera Calvente.
Antonio Romero Chivares.

TERCERA REGION

Francisco Quiles Martínez.

CUARTA REGION

José Cervelló Rius.
Ricardo García Burgos.

QUINTA REGION

Agustín Nadal Canalda.

Madrid 20 de enero de 1916.—Luque.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1914 Juan Gómez Jaime, con residencia en Vélez-Málaga, en solicitud de que se le autorice para contraer matrimonio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo dispuesto en el art. 215 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

PERIODOS DE SERVICIO

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos de cuota, cuyos nombres y cuerpos á que pertenecen se relacionan á continuación, en solicitud de que se les autorice para servir los periodos que se indican, á partir del día que también se expresan, en vez de efectuarlo en la época que les corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á dicha petición, con arreglo á la real orden de 25 de enero del año próximo pasado (D. O. número 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	NOMBRES	Período que deben servir	Fecha en que han de empezar á servir el período		
			Día	Mes	Año
Reg. Inf. ^a de Castilla	Ramón Pacheco Morón	2. ^o	1	febrero	1916
5. ^o reg. montado de Artillería	Román Sacristán Rodríguez	2. ^o	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Cádiz	José Romero García	2. ^o	1	idem	1916
2. ^a Comandancia tropas de Intendencia	Adolfo López Sánchez	2. ^o	1	marzo	1916
11. ^o reg. montado de Art. ^a	Manuel Blasco González	2. ^o	1	febrero	1916
Reg. Inf. ^a de Almansa	Jose Tomás Sol	2. ^o	1	marzo	1916
Idem	Ignacio de Ramón y de Salvador	2. ^o	1	abril	1916
Idem	Agustín Felip Curtó	2. ^o	1	marzo	1916
Idem de Navarra	Juan Grau Vidal	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Francisco Roca Baró	2. ^o	1	idem	1916
Idem de Luchana	José Gramunt Subiela	2. ^o	1	idem	1916
Idem de Asia	Pedro Bascons Carrera	3. ^o	1	febrero	1916
Idem	Juan Motté Besolí	2. ^o	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Barcelona	Evaristo Fabioni Martín	2. ^o	1	idem	1916
Idem	José Martínez Uriarte	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Pedro Roque Sellares	2. ^o	1	marzo	1916
Idem	Jaime Macia Puigvert	3. ^o	1	febrero	1916
Idem	Sebastián Maroto Maynón	2. ^o	1	idem	1916
Reg. Inf. ^a del Infante	Domingo Ruiz Pardo	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Juan Zabal Sánchez	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Juan Fuentes Comesias	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Angel García Sancho	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Antonio Lacarta Herrero	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Julián Cebrian Pastor	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Cosme Carbonel Latas	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Aragón	Manuel Gay Auria	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Gerona	Ignacio Herrera Garcés	2. ^o	1	idem	1916
Idem de Bailén	Juan Pueyo Allo	3. ^o	1	idem	1916
Comandancia Artillería de Pamplona	Eusebio Ardanaz Labiano	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Tomás Saralegui Aldaz	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Alfonso Zubiri González	2. ^o	1	marzo	1916
Reg. de Pontoneros	Manuel Clemente Sanjuan Lacruz	2. ^o	15	idem	1916
5. ^a Comandancia de tropas de Intendencia	Faustino Alonso Pérez	2. ^o	1	abril	1916
Reg. Inf. ^a de Sicilia	Juan Bautista Aristimuño Pérez	3. ^o	1	febrero	1916
Idem de Valencia	José Arregui Mendía	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Gregorio Albarrán Liaño	2. ^o	1	idem	1916
Idem de Lealtad	Felipe de la Peña García	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Gonzalo Gil Delgado Prats	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Primo Santos Saez	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Edesio Antón Martín	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Cuenca	Francisco Trigo López	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Garelano	Tomás Isunra Zailoechevarría	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Asensio de Gastañaga Aramburu	3. ^o	1	idem	1916
Comandancia Art. ^a de San Sebastián	Francisco Olaizola Amás	2. ^o	1	marzo	1916
Reg. Inf. ^a de Toledo	Benigno Fincias Cruz	2. ^o	1	febrero	1916
Idem	Estéban Gómez Díaz	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Aureliano Lorenzo Ferrero	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Daniel Llanos Núñez	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Vidal Hernández Martín	3. ^o	1	idem	1916
Idem	José Peña Santos	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Isabel II	Alfonso Abrá Zurita	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Angel de la Calle González	3. ^o	1	idem	1916
Idem	Isaac González Espina	3. ^o	1	idem	1916
Idem de Burgos	Nicasio Fernández Rodríguez	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Francisco Vivas Vivas	2. ^o	1	idem	1916
Idem Caz. de Albuera	Clemente Fernández Araoz	2. ^o	1	idem	1916
6. ^o reg. montado de Art. ^a	Leandro Alonso del Olmo	2. ^o	1	idem	1916
7. ^a Comandancia de tropas de Intendencia	Rufino García Benavente	2. ^o	1	idem	1916
Idem	Lodario Martínez Yáñez	2. ^o	1	marzo	1916

Madrid 21 de enero de 1916.

LUQUE

PRORROGAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de septiembre último, consultando si pueden concederse los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento, al soldado del regimiento Infantería del Infante núm. 5, Ramón Buñuel Zaera, no obstante haberlo solicitado con posterioridad al acto del sorteo; y consideran-

do que los documentos que para este fin deben acompañar los interesados son varios, y á veces sin culpa de los mismos, cuando los reúnen ya ha transcurrido con exceso el tiempo debido; considerando que anualmente vienen concediéndose prórrogas de plazos para que los individuos que lo deseen puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la citada ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Ma-

rina, se ha servido resolver que el soldado de referencia tiene derecho á disfrutar los que otorga el indicado artículo 271.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Díez Alvarez, vecino de Moral de la Reina, provincia de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 27, expedida en 5 de febrero de 1912 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de 1911, por el cupo de Moral de la Paz, perteneciente á la caja de recluta de Valladolid núm. 91; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Villaverde Solla, vecino de Portas (Pontevedra), en solicitud de que le devuelvan las 1.500 pesetas que ingresó para redimir del servicio militar á su hijo modesto Villaverde Fontán, y teniendo en cuenta que las reales órdenes de 30 de abril de 1910 (*Gaceta* del 10 de mayo) y 10 de julio de 1911 (D. O. núm. 151) otorgan la gracia de indulto de la penalidad de prófugo á condición de servir en filas ó redimirse á metálico, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Muñoz Fernández, vecino de Almería, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, según carta de pago número 217, expedida en 9 de noviembre de 1911, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Almería número 18, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de junio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia,

las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone en art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el cabo ó individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, pasen á continuar sus servicios, en vacantes de soldados, al Escuadrón de Escolta Real, por haberlo solicitado y reunir las condiciones que determina el artículo 4.º del reglamento por que se rige dicha unidad, aprobado por real orden de 10 de junio de 1911 (C. L. núm. 114), incorporándose antes del 31 del mes actual.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, quinta, sexta y séptima regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos ó Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Cabo

Santiago Marqueta Vargas, del regimiento Lanceros del Rey.

Soldados

Antonio Izquierdo Sánchez, del regimiento Lanceros de la Reina.

Filomeno Vega Hernández, del mismo.

Juan Hernández Gómez, del regimiento Lanceros del Príncipe.

Tomás Jiménez Chamorro, del mismo.

Basilio Valverde Cadenas, del regimiento Lanceros de Farnesio.

Casto Camazón Dueñas, del mismo.

Víctor Basauri Egusquinguirre, del regimiento Lanceros de España.

Ángel Rodrigo Ervia, del regimiento Cazadores de Talavera.

Honorato Calleja Jorge, del mismo.

Francisco Martí Escrihueta, del mismo.

Luis Martín Santos, del regimiento Cazadores de Albuera.

Diego García y García, del regimiento Húsares de la Princesa.
 Manuel de la Rosa Andrade, del mismo.
 Enrique Ocampos Dávila, del regimiento Húsares de Pavía.
 Adrián Ayuso Ayuso, del mismo.
 Pedro Marzal García, del regimiento Cazadores de Villarrobledo.
 Antonio Clares Hernández, del mismo.
 Matías Berjano Benítez, del mismo.
 Laureano Casilla Jiménez, del regimiento Cazadores de María Cristina.
 Julián López Martínez, del mismo.
 Madrid 21 de enero de 1916.—Herrero.

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los coroneles de los regimientos que se citan en la siguiente relación, designen el número de individuos que en la misma se expresan, de los incorporados á filas el año próximo pasado, para cubrir bajas en el Escuadrón de Escolta Real, con arreglo á lo determinado en la real orden circular de 14 de diciembre de 1914 (D. O. núm. 281), los cuales pasarán destinados al citado escuadrón, incorporándose antes del 31 del mes actual y causando la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.
 Dios guarde á V... muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.

El Jefe de la Sección,
Joaquín Herrero.

Señor. . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

CUERPOS.	Número de individuos
Regimiento Lanceros de Borbón.....	1
Idem íd. de Sagunto.....	1
Idem Dragones de Santiago.	1
Idem íd. de Numancia.....	1
Idem Cazadores de Lusitania	1
Idem íd. de Almansa.	1
Idem íd. de Victoria Eugenia.....	1
Idem íd. de Alfonso XIII.	1
Idem íd. de Treviño.....	1

Madrid 21 de enero de 1916.—Herrero.

Dirección general de Cría Caballar y Remonta

CRÍA CABALLAR

Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de

que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de paradas que han de establecerse, debiendo los jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes;

1.^a Las paradas deberán marchar á sus destinos el día que fijen los coroneles jefes de los Depósitos, verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan á una distancia de cuatro ó menos de la plana mayor, y por ferrocarril las demás.

2.^a La duración de la temporada de monta, será de noventa días, contados desde el en que se abran al público las paradas, autorizando á los jefes de los Depósitos para aumentar ó disminuir aquel plazo siempre que exista causa justificada, retirando las que observen no hay concurrencia de yeguas, reforzando con estos reproductores las que lo necesiten y prorrogando dicho plazo únicamente en casos de verdadera necesidad, dando noticia á esta Dirección.

3.^a Las paradas que se establezcan en la Península, divididas en los grupos que se señalan, serán revistadas por los respectivos capitanes, auxiliados por los oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los jefes de los Depósitos que alternarán según disponga el coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que inviertan mensualmente en la inspección, según esta mandado.

4.^a Los capitanes revisores, visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos á ganaderos dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior si los hubiere y recordando á estos ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á que sean marcados los productos con el hierro del Estado, cuyo acto presenciarrán.

5.^a Las paradas establecidas en las Islas Canarias y Baleares, serán revistadas por los oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife, Gran Canaria, Mallorca y Menorca.

6.^a Tanto los jefes de grupo como los de parada, que al llegar al punto donde han de instalarse las paradas no encuentren el local en condiciones de higiene para el personal y ganado, como el designado para la cubrición, gestionarán de la autoridad respectiva se remedien las deficiencias, y, de no acceder, darán inmediata cuenta al jefe del Depósito para que disponga el traslado á otro punto, de la parada. Lo mismo se observará por lo que respecta á los caballos concedidos á particulares.

7.^a Los gastos de transporte de todo el personal y ganado empleado en el servicio de paradas, así como las indemnizaciones, pluses, etc., que se devenguen, serán con cargo á los fondos de Cría Caballar.

8.^a Los jefes de los Depósitos consultarán á mi autoridad cualquier duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de enero de 1916.

El Director General,
Pando

Señores coroneles Jefes de los Depósitos de caballos sementales y tenientes coroneles de los Escuadrones de Cazadores, de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones, de Baleares y Canarias, Comandante general de Larache, Intendente general militar é Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuadro que se cita

PRIMER DEPÓSITO.—Jerez de la Frontera.

Grupos.....	Provincias	Pueblos	DOTACIÓN			Fecha de la apertura
			Caballos.	Jefes de parada		
				De 1. ^a	De 2. ^a	
1.º	Badajoz..	Higuera la Real..	2	»	I	10 al 20 de marzo.
		Encinasola.....	2	»	I	
	Huelva...	Aroche.....	3	»	I	
		Aracena.....	2	»	I	
		Calañas.....	2	»	I	
		Valverde.....	2	»	I	
		Huelva.....	2	»	I	
		Moguer.....	2	»	I	
		Sanlúcar la Mayor.....	3	»	I	
		Constantina.....	2	»	I	
2.º	Cazalla.....	Cazalla.....	2	»	I	15 al 29 de febrero.
		Guadalcanal.....	2	»	I	
	Sevilla...	Lora del Río.....	2	»	I	
		Osuna.....	3	I	»	
		Ecija.....	3	I	»	
		Marchena.....	3	I	»	
		Arahal.....	3	I	»	
		Morón.....	2	»	I	
		Utrera.....	2	»	I	
		Carmona.....	2	»	I	
3.º	Sevilla...	Sevilla.....	3	I	»	15 al 29 de febrero.
		Lebrija.....	2	»	I	
	Cádiz....	Coria del Río.....	2	»	I	
		Jerez.....	10	I	I	
		San José del Valle.....	2	»	I	
		Rota.....	2	»	I	
		Medina Sidonia..	2	»	I	
		Vejer.....	2	»	I	
		Tarifa.....	2	»	I	
		San Roque.....	2	»	I	
Totales.....	Jimena.....	3	I	»		
	Arcos de la Frontera.....	2	»	I		
	Villamartín.....	2	»	I		
	Ubrique.....	2	»	I		
Totales.....			84	6	29	49

SEGUNDO DEPÓSITO.—Córdoba.

1.º	Córdoba.	Córdoba.....	10	I	2	Desde el 2.º de enero.			
		Villafranca.....	3	»	I				
		El Carpio.....	3	I	»				
		Montoro.....	3	»	I				
		Bujalance.....	3	»	I				
		Cañete.....	3	»	I				
		2.º	Córdoba.	Baena.....	2		»	I	15 al 28 de febrero.
				Castro del Río.....	3		I	»	
				Aguilar.....	2		»	I	
				Puente Genil.....	3		»	I	
3.º	Badajoz..	La Rambla.....	3	»	I	1 al 10 de marzo.			
		Palma del Río.....	3	I	»				
		La Carlota.....	2	»	I				
		Villanueva de Córdoba.....	3	»	I				
		Pozoblanco.....	3	»	I				
		Campanario.....	2	»	I				
		Fuente de Cantos	2	»	I				
		Totales.....	Badajoz..	Sierra.....	3		I	»	
				Jerez de los Caballeros.....	3		»	I	
				Mérida.....	2		»	I	
Badajoz.....	4			I	»				
Alburquerque...			2	»	I				
Totales.....			67	6	18	43			

TERCER DEPÓSITO.—Baeza y Canarias.

Grupos.....	Provincias	Pueblos	DOTACIÓN			Fecha de la apertura
			Caballos.....	Jefes de parada		
				De 1. ^a ...	De 2. ^a ...	
1.º	Jaén....	Baeza.....	8	I	2	5 al 15 de marzo.
		Arjona.....	4	I	»	
		Alcalá la Real...	3	»	I	
		Linares.....	3	»	I	
		Jaén.....	5	I	»	
		Huelma.....	2	»	I	
		Villacarrillo.....	2	»	I	
		Porcuna.....	2	»	I	
		Iznalloz.....	2	»	I	
		2.º	Granada.	Granada.....	4	
Alhama.....	3			»	I	
Málaga..	Loja.....		4	»	I	
	Archidona.....		3	»	I	
	Antequera.....		5	I	»	
	Málaga.....		3	»	I	
	Ronda.....		4	»	I	
	Ciudad-Real...		5	I	»	
	Malagón.....		2	»	I	
	Almodóvar del					
3.º	C. Real..	Campo.....	3	»	I	15 al 28 de febrero.
		Calzada de Calatrava.....	3	»	I	
	Albacete.	Daimiel.....	2	»	I	
		Albacete.....	3	»	I	
		Murcia.....	2	»	I	
		Alicante..				
		Orihuela.....	3	»	I	
		Larache (Africa).				
		Smid-El-Má.....	3	»	I	
		La Laguna.....	I	»	I	
Canarias.	La Orotava.....	I	»	I		
	Telde (Gran Canaria).....	I	»	I		
Totales.....			86	5	22	59

CUARTO DEPÓSITO.—León.

1.º	Zamora..	Benavente.....	3	I	»	26 al 20 de marzo.			
		Idem... Villalpando.....	2	»	I				
		León....	3	I	»				
		Valladolid							
		Villada.....	2	»	I				
		2.º	Idem....	Rioseco.....	4		I	»	35 al 10 de marzo.
				Lugo....					
				Villalba.....	2		»	I	
				Cruces.....	2		»	I	
		3.º	Pontevedra....	Pontevedra.....	3		»	I	25 al 15 de mayo
Puenteáreas.....	2			»	I				
Orense...	Ginzo Limia.....		2	»	I	17 al 27 de abril.			
	Valladolid								
	Valladolid.		3	I	»				
	Carrión.....		2	»	I				
Palencia.	Palencia.....			3	»	I	12 al 22 de abril.		
2.º	Valladolid	Aguilar de Campoo.....	2	»	I	6 al 16 de marzo.			
		Medina del Campo.....	2	»	I				
	Valladolid	Tordesillas.....	3	»	I		14 al 29 de marzo.		
		Molledo.....	3	»	I				
		Torrelavega.....	2	»	I				
		Corvera.....	2	»	I				
	Santander	Soba.....		2	»		I	10 al 20 de marzo.	
Reinosa.....			3	I	»	25 marzo al 5 abril			
Totales.....			3	I	»	15 al 25 de marzo.			
Totales.....			3	I	»	10 al 20 de marzo.			

Grupos.....	Provincias	Pueblos	DOTACIÓN			Fecha de la apertura
			Caballos.....	Jefes de parada		
				De 1.ª.....	De 2.ª.....	
2.º	Oviedo...	Infiesto.....	3	1	2	17 al 27 de marzo.
		Llanes.....	3	»	2	19 al 29 de marzo.
		Ponga.....	2	»	1	16 al 26 de abril.
		Villaviciosa.....	2	»	1	18 al 28 de marzo.
		Aller.....	3	»	2	22 al 31 de marzo.
		Cangas de Onís.....	2	»	1	14 al 24 de abril.
		Gijón.....	2	»	1	12 al 22 de abril.
		Quirós.....	2	»	1	16 al 26 de marzo.
		Nava.....	2	»	1	10 al 20 de abril.
		Santander	Cabuérniga.....	3	»	2
<i>Totales.....</i>			77	6	25	46

QUINTO DEPOSITO.—Zaragoza y Baleares.

1.º	Zaragoza.	Zaragoza.....	9	1	7	1 marzo.	
		Egea de los Caballeros.....	2	1	2		
		La Almunia.....	2	»	1		
		Tauste.....	2	»	1	1 al 15 de marzo.	
		Zuera.....	2	»	1		
		Epila.....	2	»	1		
		Azuara.....	2	»	1		
		Huesca.....	2	1	2		
		Hecho.....	2	»	1	1 al 15 de abril.	
		Benasque.....	2	»	1		
2.º	Zaragoza.	Calatayud.....	2	»	1		
		La Puebla de Híjar.....	2	»	1	1 al 15 de marzo.	
		Santa Eulalia.....	2	»	1		
		Villarquemado.....	2	»	1		
		Soria.....	2	»	1	1 al 15 de abril.	
		Agreda.....	2	»	1		
		Castellón.	Morella.....	2	»	1	
		Peralta.....	2	1	2		
		Bañuel.....	2	»	1		
		Carcastillo.....	2	»	1		
3.º	Navarra.	Burguete.....	2	»	1	1 al 15 de marzo.	
		Valtierra.....	2	»	1		
		Tudela.....	2	»	1		
		Mendavia.....	2	1	2		
		Logroño.....	2	»	1		
		Alfaro.....	2	»	1		
		Villoslada.....	2	»	1	15 al 30 de marzo.	
		Santo Domingo.....	2	1	2	1 al 15 de marzo.	
		Burgos ..	Burgos.....	2	»	1	15 al 30 de marzo...
		Villadiego.....	2	»	1		
Baleares..	Baleares..	Artá.....	2	»	1		
		La Puebla.....	5	»	4		
		Lluchmayor.....	2	»	1		
		Manacor.....	3	»	2	1 al 15 de marzo...	
		Ibiza.....	2	»	1		
		Palma.....	2	»	1		
		Mahón.....	3	»	2		
		Ciudadela.....	3	»	2		
		Mercadal.....	4	»	3		
		<i>Totales.....</i>			93	61	34

SEXTO DEPOSITO.—Alcalá de Henares y Trujillo.

1.º	Madrid ..	{Alcalá de Henares	3	1	»	2	1 al 15 de marzo.
		{Madrid.....	4	1	»	3	

Grupos.....	Provincias	Pueblos	DOTACION			Fecha de la apertura		
			Caballos.....	Jefes de parada				
				De 1.ª.....	De 2.ª.....			
1.º	Madrid ..	Torrelaguna.....	4	»	1	3		
		Colmenar Viejo..	3	»	1	2	1 al 15 de marzo.	
		Aranjuez.....	2	»	1	1		
		Buitrago.....	2	»	1	1		
		Valencia.	Valencia.....	6	»	1	5	20 al 25 de febrero.
		Játiva.....	2	»	1	1		
		Sueca.....	2	»	1	1		
		Cuenca ..	Cuenca.....	2	»	1	1	20 marzo al 5 abril
		Toledo ..	Toledo.....	3	»	1	2	1 al 15 de marzo.
		Talavera de la Reina.....	5	1	»	4		
2.º	Avila....	Avila.....	3	»	1	2	20 marzo al 5 abril	
		Piedralaves.....	2	»	1	1		
		Sotillo de la Adrada.....	3	»	1	2		
		Villafranca de la Sierra.....	2	»	1	1		
		Burgohondo.....	2	»	1	1		
		Segovia..	Segovia.....	2	»	1	1	
		Villacastín.....	4	1	»	3	25 marzo al 10 abril	
		El Espinar.....	3	»	1	2		
		Cuéllar.....	2	»	1	1		
		Salamanca	Salamanca.....	3	1	»	2	
3.º	Salamanca....	Vitigudino.....	4	1	»	3		
		FuenteIante.....	3	»	1	2		
		Ciudad-Rodrigo..	2	»	1	1		
		Candelario.....	2	»	1	1	1 al 15 de marzo.	
		Trujillo.....	5	»	1	4		
		Cáceres.....	2	»	1	1		
		Alcántara.....	3	»	1	2		
		Plasencia.....	3	»	1	2		
		Villa del Rey....	2	»	1	1		
		<i>Totales.....</i>			90	6	25	59

DEPÓSITO DE ARTILLERIA HOSPITALET.

1.º	Barcelona	Hospitalet.....	4	»	1	3	15 febrero
		Granollers.....	2	»	1	1	1 marzo.
		Palantordera.....	2	»	1	1	31 marzo.
		Berga.....	2	»	1	1	
		Vich.....	8	1	»	7	
		Meyá.....	3	»	1	2	
		Roda.....	2	»	1	1	1 abril.
		Conanglèll.....	2	»	1	1	
		Prats de Llusanes	3	1	»	2	
		Tarragona....	Ampostá.....	2	»	1	1
2.º	Lérida....	Isla de Buda.....	2	»	1	1	28 febrero
		La Cava.....	2	»	1	1	
		Balaguer.....	3	1	»	2	
		Bellvis.....	4	»	1	3	
		Torregrosa.....	2	»	1	1	8 marzo.
		Mollerusa.....	3	»	1	2	
		Belpuig.....	3	»	1	2	
		La Fuliola.....	2	»	1	1	
		Seo de Urgel ..	2	»	1	1	30 marzo.
		Bellver.....	2	»	1	1	31 marzo.
3.º	Gerona ..	Gerona.....	5	1	»	4	15 febrero
		Figueras.....	2	»	1	1	
		La Bisbal.....	3	»	1	2	
		Torroella.....	3	»	1	2	1 marzo.
		Castelló de Ampurias.....	8	1	»	7	
		Ribas.....	2	»	1	1	25 marzo.
		Puigcerdá.....	3	1	»	2	
		Ger.....	2	»	1	1	31 marzo.
		Alp.....	2	»	1	1	
		Llivia.....	2	»	1	1	
<i>Totales.....</i>			87	6	24	57	

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE MARIA CRISTINA

CAJA

BALANCE correspondiente al mes de diciembre de 1915, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 27 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1908 (*Colección Legislativa núm. 227*).

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior, según balance del mes de noviembre de 1915	980.300	39	Por el importe del presupuesto del Colegio, correspondiente al mes de diciembre de 1915	70.250	72
Por la consignación que determina el caso 4.º del art. 3.º del Reglamento orgánico	12.761	66	Salidas de Caja en el mes de diciembre, según carpeta	42	15
Por el importe de las cuotas de suscripción correspondientes á señores Generales, jefes y oficiales del arma en activo, reserva y demás situaciones, pertenecientes al mes de la fecha	23.193	14	Cargo por pensión del cuarto trimestre de 1915 del huérfano D. Luis Barutell, interno en el Colegio de Sordo-mudos	187	50
Por el importe de las cuotas de suscripción, correspondientes á los sargentos, cabos, individuos de banda y soldados del arma, correspondientes al mes actual	6.307	85	Importe de dos cargos por lo pagado á los Colegios de Aranjuez y Toledo por el donativo del Excmo. Sr. General D. Ramón Echagüe que se expresa en el debe de este balance	200	»
Por el importe del abono que determina el caso 3.º del art. 3.º del Reglamento orgánico	21.280	46	<i>Suma</i>	70.680	37
Por la consignación de empleados y sirvientes del Colegio	3.839	20	Suma el debe	1.057.750	15
Por intereses del papel del Estado propiedad de la Asociación al 4 % interior correspondiente al vencimiento del 31 de diciembre de 1915	8.215	20	Idem el haber	70.680	37
Por la venta de dos ejemplares del reglamento del Colegio	1	»	<i>Existencia en Caja, según se detalla á continuación</i>	987.069	78
Por el donativo hecho por el Excmo. señor General D. Ramón Echagüe para los festejos de Navidad de los colegios de Aranjuez y Toledo	200	»	DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA		
Por el donativo hecho á favor del Colegio por la primera brigada de Cazadores	500	»	En metálico	5.115	84
Por el donativo hecho por el regimiento Vizcaya, 51, á favor de la Asociación	50	»	Carpeta de resguardos del Banco de España por papel del 4 por 100 interior, propiedad de la Asociación	731.195	01
Por el donativo hecho por el recluta del cupo de instrucción D. Manuel Martínez Mate del regimiento San Marcial, 4	10	35	En cuatro casas de la herencia Bros	36.950	»
Por el donativo hecho por el regimiento Sicilia, 7, para imponer libretas por partes iguales á los huérfanos designados por el mismo	100	»	Anticipo al Colegio de Toledo	10.000	»
Por el donativo hecho por el regimiento Cuenca, 27 para imponer libretas á los huérfanos propuestos por dicho regimiento	200	»	Carpeta de resguardos nominativos por créditos á favor de la Asociación, pendientes de cobro	1.039	25
Por el donativo hecho por el regimiento Navarra, 25 para el indicado objeto	100	»	Idem de cargos contra el Colegio de huérfanos	34.400	35
Por el donativo hecho por el regimiento América, 14 para el expresado objeto	100	»	En la cuenta corriente del Banco de España	168.270	33
Por el donativo hecho por el regimiento Africa, 68 para imponer libretas de 100 pesetas cada una á dos huérfanas y de 75 á un huérfano, que lo sean de padre y madre	275	»	<i>SUMA</i>	987.069	78
Por el donativo hecho por el regimiento Tetuán, 45 para imponer dos libretas á dos huérfanos y el sobrante para la Asociación	131	90			
Por el donativo hecho por el regimiento Soria, 9 para imponer libretas á huérfanos indicados por el mismo	175	»			
<i>Suma</i>	1.057.750	15			

Han dejado de remitir las cuotas los cuerpos siguientes: Regimiento Inca, 62 y batallón Cazadores de La Palma, 20

Zonas: Sevilla, 10, Carmona, 11, Córdoba, 12, Huelva, 13, Murcia, 23, Barcelona, 27, Manresa, 29 y Lérida, 30. Habilitaciones: las de clases de la Comandancia general de Larache, la del personal de Oficinas militares de la 2.^a región, la de Gobiernos y Comandancias militares de la 3.^a, la de clases de las Islas Baleares, la de clases de la Comandancia general de Baleares y la del cuadro eventual de Ceuta.

ESTADO numérico de los huérfanos existentes en el Colegio, con expresión del alta y baja ocurrida en el mes de la fecha, y de los que de ambos sexos figuran en la escala de aspirantes.

		SITUACIONES DE LOS HUÉRFANOS						TOTAL	
		Con pensión de 150 pesetas..	Con pensión de 0 ⁷⁵	Sin pensión....	En prácticas ..	En vacaciones..	Academias militares.....		Presentes en el Colegio.....
Huérfanos	Existían en 1. ^o de diciembre de 1915..	10	291	134	49	23	88	497	1.092
	Altas	»	17	18	»	149	»	13	197
	SUMAN	10	308	152	49	172	88	510	1.289
	Bajas	»	18	8	1	9	»	157	193
	Quedan para 1. ^o de enero de 1916 ..	10	290	144	48	163	88	353	1.096
Huérfanas	Existían en 1. ^o de diciembre de 1915..	6	312	178	»	14	»	449	959
	Altas	»	11	26	»	89	»	1	127
	SUMAN	6	323	204	»	103	»	450	1.086
	Bajas ..	1	27	8	»	»	»	91	127
	Quedan para 1. ^o de enero de 1916....	5	296	196	»	103	»	359	959
Huérfanos de ambos sexos que existen en la escala de aspirantes hoy fecha..		»	»	»	»	»	»	»	»

V.º B.º

El General Presidente.

Alvar.

Madrid 14 de enero de 1916.

El Comandante depositario,

Miguel Goded.